



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO – META**

Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Civil del Circuito el pasado 20 de febrero de 2023, en el cual se decidió:

“PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales del debido proceso, derecho de defensa y acceso a la administración de justicia, invocados por la compañía CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., conforme se dijo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA al juzgado accionado que dentro de los diez (10) días siguientes, deje sin efecto el auto de fecha 23 de octubre de 2020 proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio dentro del proceso verbal identificado con radicado 500014003001 2013 00093 00 y de los autos proferidos como consecuencia de aquel, esto es, los proveídos del 04 de junio de 2021 y 26 de octubre de 2022.

TERCERO: SE ORDENA al Juzgado Primero Civil Municipal de Villavicencio que, dentro del mismo término, proceda a proferir auto ordenando continuar con el trámite procesal correspondiente.

CUARTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más expedito y si no fuere impugnada, remítase el expediente a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión. Líbrense las respectivas comunicaciones”.

Así, el Despacho dando cumplimiento al mismo, **DISPONE:**

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO, los autos de fecha 23 de octubre de 2020, 04 de junio de 2021, 26 de agosto de 2021 y 26 octubre de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria, ofíciase al INSTITUTO COLOMBIANO AGUSTIN CODAZZI con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 1 del auto de fecha 15 de noviembre de 2017.

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, no se accede a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares allegada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
YESSICA PAOLA VASQUEZ SOLAR

Jueza

Servidumbre N° 500014003001 2013 00093 00

Firmado Por:
Yessica Paola Vasquez Solar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b336703af965938d4fbcc04de9fe1e5b2458bb6f6d0ca38136f26ff82a1b4a**

Documento generado en 02/03/2023 09:48:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>